



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA ACTUACIONES RELATIVAS A LA ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE.

Preámbulo.

ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN DE GETAFE Y ÁMBITOS PRIORITARIOS

El Ayuntamiento de Getafe, mediante su Estrategia de Rehabilitación y Regeneración del Entorno Construido, impulsa actuaciones de accesibilidad, conservación, rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en viviendas del municipio. Esta estrategia presta especial atención a los barrios prioritarios, definidos como aquellos con edificaciones más antiguas delimitados como “Conjuntos Homogéneos”, aprobados por la Junta de Gobierno el 19 de junio de 2024.

La presente convocatoria se enmarca en dicha estrategia y refleja el compromiso municipal con la rehabilitación integral de barrios, con el objetivo de no dejar a nadie atrás. Para ello, establece tres líneas principales de actuación a escala vivienda, agrupadas bajo el programa “Hogares Saludables”, que complementa a la convocatoria a escala edificio denominada “Edificios Saludables”. La presente convocatoria promueve y subvenciona actuaciones en las siguientes tres líneas:

- SUSTITUCIÓN DE VENTANAS.
- MEJORA DE ENVOLVENTE DESDE EL INTERIOR DE VIVIENDAS EN CÁMARA O TRASDOSADO.
- ACCESIBILIDAD EN EL HOGAR PARA MAYORES DE 65 AÑOS O PERSONAS CON MÁS DE 33% DE DISCAPACIDAD QUE INCLUYA EL GRADO DE MOVILIDAD REDUCIDA, O BIEN UN GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.

EL RECORRIDO DE GETAFE EN ESTAS LINEAS:

En convocatorias anteriores, el Ayuntamiento de Getafe ha incorporado indicadores de pobreza energética y herramientas como mapas GIS, logrando una metodología de asignación de ayudas más precisa, justa y transparente. Se reconoce que la vulnerabilidad energética no depende solo de la renta, sino de múltiples factores, y esta convocatoria se diseña conforme a esa visión.

La rehabilitación a escala hogar se considera esencial para familias que no pueden acceder a obras comunitarias o de mayor envergadura. Las experiencias previas del proyecto EPIU Getafe – Hogares Saludables demostraron que el aislamiento térmico y la sustitución de ventanas reducen la demanda energética entre un 28 % y un 36 %, mejoran el confort y refuerzan el arraigo vecinal. Con estos aprendizajes y la participación en programas europeos (URBACT ITN EmPowerIngUs, LIFE CET Renewit, LIFE CET ECOss, EUI Efficonfort), la convocatoria se centra en las mencionadas tres líneas.

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración en el Plan Estratégico de Subvenciones y demás documentos de planificación; eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, igualdad, y no discriminación, a aquellas personas físicas propietarias o usuarias residentes de viviendas situadas en el municipio de Getafe, según las diferentes líneas de actuación.



Las subvenciones se concederán para actuaciones relativas a la accesibilidad y conservación, rehabilitación o mejora de la eficiencia energética, **en obras ya ejecutadas (Modalidad A) y obras a ejecutar (Modalidad B)**, en el plazo y condiciones previstos en la presente convocatoria:

- **Línea de actuación 1:** sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas, en edificios de antigüedad igual o superior a 1996 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro), para obras realizadas o por realizar desde el 16 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Línea de actuación 2:** mejora de la envolvente por inclusión de capa aislante desde el interior de las viviendas en cámara o trasdosado, en edificios de antigüedad igual o superior a 1996 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro) para actuaciones realizadas o por realizar desde el 16 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Línea de actuación 3:** mejora de la accesibilidad en el hogar para mayores de 65 años o personas con discapacidad igual o mayor al 33% con movilidad reducida o resolución de valoración de dependencia, para actuaciones realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Finalidad y condiciones.

La convocatoria financia total o parcialmente actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas de Getafe, incluyendo la sustitución de ventanas, la instalación de dobles ventanas y la incorporación de aislamiento por cámara o trasdosado interior, con el objetivo de reducir la demanda energética, disminuir la factura, y mejorar el confort y la salubridad. También subvenciona actuaciones para mejorar la accesibilidad en hogares con mayores dificultades, eliminando barreras interiores y favoreciendo la electrificación de instalaciones actualmente alimentadas por gas.

Para obtener la subvención, las personas físicas propietarias o usuarias residentes deben cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y atender a los requerimientos del Ayuntamiento y/o EMSV durante los procesos de comprobación.

Tercera. Imputación presupuestaria.

La convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 325.000 € con cargo a la aplicación 15221 78000, destinado a "Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación". Su reparto entre líneas es el siguiente:

- Línea 1 (ventanas): 250.000 €
- Línea 2 (aislamiento interior): 25.000 €
- Línea 3 (accesibilidad): 50.000 €

Podrá añadirse crédito adicional antes de la resolución si existe disponibilidad, según el art. 58 del Reglamento de la LGS, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno. Su publicación no abrirá nuevos plazos ni reiniciará cómputos. En el caso de las líneas 1 y 2, en caso de no agotar su crédito, el sobrante podrá reasignarse a la otra si lo necesita, no aplicándose ese criterio para la línea 3.

Dentro de cada línea, en caso de que la suma de ayudas concedidas supere el presupuesto total (y no existiese posibilidad de trasvase de crédito entre las líneas 1 y 2), la cuantía se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios

Cuarta. Entidad colaboradora.

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda se encargará de la gestión de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe.

Quinta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, propietarias o usuarias residentes en las viviendas, siempre que cumplan los requisitos generales de la convocatoria y los específicos de cada línea de actuación, tanto en modalidad A o B, en función de que la obra ya se haya ejecutado o esté por ejecutar.

Si la persona solicitante ha recibido, tiene concedida o ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, deberá declararlo mediante declaración responsable. En ningún caso la suma de todas las subvenciones podrá superar el 100 % del coste de la actuación, siendo responsabilidad del solicitante respetar la compatibilidad entre ayudas.

Quedan excluidas las personas que ya hayan sido beneficiarias de subvenciones para las mismas actuaciones en otras convocatorias del Ayuntamiento.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud debe presentarse mediante la instancia normalizada dirigida a la Alcaldía y firmada por la persona solicitante o por quien ostente su representación legal, según el Anexo I, y IIA o IIB, de acuerdo a la modalidad de concesión y pago elegidos (modalidad A o B). El modelo y demás documentos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la web de la EMSV, en el SAV y en la EMSV.

La solicitud debe incluir los datos identificativos, de contacto y las declaraciones responsables del modelo. Deberá igualmente incluir la documentación señalada en la base decimocuarta, de acuerdo a la modalidad y las líneas solicitadas.

El plazo es de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOCM.

Podrá presentarse:

- En el registro de entrada del Ayuntamiento.
- A través del registro electrónico (requiere identificación válida art. 9.2 Ley 39/2015).
- Por cualquiera de las vías del art. 16 de la Ley 39/2015.

Si la solicitud se presenta electrónicamente, los documentos podrán adjuntarse en copias digitalizadas, cuya fidelidad al original será responsabilidad del solicitante; la Administración podrá requerir la exhibición de originales.

La Oficina de Hogares Saludables de la EMSV podrá asesorar durante el proceso. Si la documentación está incompleta, se requerirá su subsanación en 10 días hábiles, advirtiéndose de que, si no se aporta en plazo, se considerará desistida la solicitud (art. 68.1 Ley 39/2015).

Séptima. Instrucción, valoración y resolución

La EMSV gestionará los expedientes como entidad colaboradora, realizando las comprobaciones necesarias a través de una Comisión de Valoración formada por el Gerente (Presidencia) y dos vocales de la EMSV, designando uno de ellos como Secretaría. Esta comisión verificará el cumplimiento de requisitos mediante certificados y evaluará los criterios de la convocatoria.



Tras recabar la información, la Comisión emitirá cuantos informes de evaluación sean necesarios, acreditando que los solicitantes cumplen los requisitos y proponiendo la concesión y aprobación de cuenta justificativa.

Según la modalidad de concesión por la que se opte (Modalidad A o B), la Comisión valorará tanto los presupuestos y documentos acreditativos del proyecto de gasto, en la fase de concesión, como las facturas y justificantes en la fase de comprobación y justificación.

Este informe será la base para la propuesta de resolución de la Concejala Delegada de Personas Mayores y Vivienda a la Junta de Gobierno Local, junto con informes técnicos y de fiscalización.

La Comisión podrá proponer resoluciones conjuntas o separadas por líneas, manteniendo en todos los casos los mismos requisitos formales. Siendo que existen dos modalidades de justificación y pago, la Comisión deberá emitir un primer dictamen en el que se incluirá: una Propuesta de Concesión Conjunta para las modalidades A y B, que incluirá adicionalmente una propuesta de aprobación de cuenta justificativa para la modalidad A.

Posteriormente la Comisión tendría que emitir un nuevo dictamen con la cuenta justificativa de la modalidad B (Anexo III: facturas y justificantes de pago Modalidad B).

La Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la finalización del plazo de solicitudes; si no se notifica en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará mediante publicación en el Tablón de Anuncios electrónico, abriendo los plazos de recurso correspondientes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Además, la convocatoria se publicará en la BDNS y se dará publicidad conforme a la normativa de transparencia

Octava. Justificación y pago de la subvención.

El abono de la subvención podrá realizarse, a elección de la persona solicitante manifestada en la propia solicitud a través de la presentación del Anexo que corresponda, conforme a una de las dos modalidades siguientes en función de si la actuación subvencionable se encuentra ya ejecutada o no en el momento de presentar la solicitud:

8.1. Modalidad A – ANEXO IIA – Actuaciones ya ejecutadas (pago postpagable).

Cuando la actuación subvencionable se encuentre ya ejecutada en el momento de presentar la solicitud, la persona solicitante presentará la cuenta justificativa (*Anexo IIA: facturas y justificantes de pago Modalidad A*) junto con la solicitud (*Anexo I: Solicitud de subvención*),



conforme a lo previsto en el apartado 8.3 de esta cláusula. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria, tras la concesión, la aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

8.2. Modalidad B – ANEXO IIB- Actuaciones no ejecutadas (pago anticipado del 50%).

Cuando la actuación subvencionable **no se encuentre ejecutada en el momento de presentar la solicitud**, la persona solicitante presentará la relación de presupuesto/s (*Anexo IIB: cuenta justificativa obra a ejecutar - Modalidad B*) junto con la solicitud (*Anexo I: Solicitud de subvención*). En esta modalidad, el abono de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- a) Pago anticipado o pago a cuenta del 50% del importe de la subvención concedida, en el momento conceder la ayuda.

- b) Pago del 50% restante, previa justificación del 100% de la subvención concedida, una vez efectuada la presentación de la cuenta justificativa por el solicitante (*Anexo III: facturas y justificantes de pago Modalidad B*) y su aprobación posterior por la Junta de Gobierno Local (o su órgano delegado).

El plazo de ejecución de las actuaciones acogidas a esta modalidad se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. La cuenta justificativa (*Anexo III: facturas y justificantes de pago Modalidad B*) conforme a lo previsto en el apartado 8.3, deberá presentarse o bien en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación, o antes del 31 de enero de 2027, lo que antes ocurra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, el pago anticipado supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Conforme al artículo 42.2.d) del RGS y al artículo 7.1 de la OGS, las personas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los beneficiarios podrán optar por la devolución voluntaria o renuncia, según lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones. La devolución se efectuará con los intereses de demora previstos en el artículo 38 de la LGS, salvo que la comunicación de la imposibilidad de justificación se realizará por el interesado dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa establecido en la convocatoria. El procedimiento se ajustará a lo señalado en el art. 28.3 de la OGS. En el caso de que la renuncia se refiera a una subvención concedida pero pendiente de pago, el interesado lo pondrá en conocimiento del departamento gestor, que lo pondrá en conocimiento de la Tesorería a efectos de suspender el pago de la misma en tanto se esté tramitando el procedimiento para la anulación de la obligación previamente reconocida.

La falta de presentación de la cuenta justificativa (*Anexo III: facturas y justificantes de pago Modalidad B*) en el plazo establecido, o la justificación insuficiente, dará lugar al reintegro del 50% anticipadamente percibido, junto con los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en la cláusula novena de estas bases y en los artículos 41 a 44 de la OGS.

8.3. Cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa (*Anexo IIA: Facturas y justificantes de pago*), que debe incluir los gastos y pagos acreditados. Debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la solicitud (*Anexo I*) en el caso de la modalidad A.

En el caso de la Modalidad B, deberá presentarse el Anexo III en el Registro del Ayuntamiento bien en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación, o bien antes del 31 de enero de 2027, lo que antes ocurra.

En ambas modalidades, deberá aportarse:

1. Memoria justificativa técnica y económica (Anexos IIA o III, según cada caso: Facturas y Justificantes de pago Modalidades A y B), con relación clasificada de gastos, identificación del acreedor, importes y fechas de emisión y pago.

2. Facturas o documentos equivalentes y justificantes de pago, numerados y relacionados según el Anexo IIA o III. Las facturas deben:

- Ser auténticas, sin enmiendas y cumplir el RD 1619/2012.
- Identificar claramente emisor, receptor, objeto, importe y fecha.
- Estar a nombre del beneficiario y emitirse dentro del plazo válido de la convocatoria.

Los pagos se podrán justificar mediante:

- Transferencia bancaria, debiendo acompañarse la copia del justificante bancario en el que se especifique el concepto de la misma.
- Cargo en cuenta, debiendo acompañarse la copia del justificante bancario en el que se especifique el concepto de la misma.
- Cheque (con extracto bancario), debiendo acompañarse copia del mismo, así como copia del extracto bancario del cargo en la cuenta de dicho cheque.
- Efectivo. Deberá constar en la factura la mención manuscrita o sello estampillado de la empresa en que figure que la factura se encuentre abonada y la firma del contratista. No se admitirán pagos parciales en efectivo que superen los 1.000 €, según Ley 11/2021.

Los justificantes deben acreditar que el pago se realizó desde una cuenta titular del beneficiario, no siendo válidos pagos desde cuentas donde solo figure como autorizado, salvo acreditación de apoderamiento. El gasto se considera realizado cuando está efectivamente pagado dentro del plazo de justificación, aunque puede admitirse gasto pagado posteriormente si deriva de un producto financiero de endeudamiento (art. 31.2 LGS).

8.4. Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, conforme a la modalidad elegida en la solicitud, tras la concesión, la aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local (o su órgano delegado).

Novena. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro

Procederá, en todo caso, sin perjuicio de otras responsabilidades, o no se realizará el pago efectivo de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.
- c) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero.
- d) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015.



- e) Cuando la instalación incumpla las condiciones y requisitos exigidos por la legislación urbanística y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.
- g) En el caso de que no se lleguen a realizar las actuaciones en la modalidad B o bien no se justifiquen adecuadamente o en plazo.

Décima. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM mediante extracto, mientras que el texto íntegro estará disponible en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y conforme a la Ley 19/2013 de Transparencia, la convocatoria se difundirá electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe y en la web de la EMSV.

Décimo primera. Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Getafe es el responsable del tratamiento de los datos personales empleados para tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones de conservación, rehabilitación, eficiencia energética y mejora del confort en viviendas. Estos datos también podrán utilizarse, con consentimiento previo y tras su pseudoanonimización, para proyectos de análisis e identificación de vulnerabilidad energética, sin permitir la identificación directa de las personas.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir su finalidad y las obligaciones derivadas de la Ley General de Subvenciones, siguiendo la política municipal de archivo. La base jurídica del tratamiento incluye:

- Art. 6.1.a RGPD, consentimiento de la persona interesada.
- Art. 6.1.c RGPD, cumplimiento de obligaciones legales (por ejemplo, Ley 38/2003).
- Art. 6.1.e RGPD, misión en interés público o ejercicio de poderes públicos (Ley 39/2015, Ley 7/1985, Ley 19/2013).

Los datos solicitados son los necesarios para la tramitación. Pueden comunicarse a entidades bancarias, BDNS, AEAT, organismos de control y otras entidades competentes, sin prever transferencias internacionales fuera de la UE.

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Confirmar si se tratan sus datos.
- Acceder, rectificar o suprimir los datos.
- Solicitar limitación del tratamiento, oposición o portabilidad.
- Revocar el consentimiento en cualquier momento.

El ejercicio de derechos podrá realizarse ante el Ayuntamiento de Getafe (Plaza de la Constitución, 1) o por sede electrónica. Si no se obtiene respuesta adecuada, puede reclamarse ante la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo contactar previamente con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (dpd@ayto-getafe.org).

Décimo segunda. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Décimo tercera. Normativa aplicable

Será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Décimo cuarta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 1 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS ANTIGUAS POR OTRAS NUEVAS O MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE DOBLES VENTANAS, EN EDIFICIOS DE ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 1996

14.1. Objeto.

Subvenciones dirigidas a personas propietarias o usuarias residentes en viviendas del municipio de Getafe, ubicadas en edificios con antigüedad igual o anterior a 1996, para actuar mediante sustitución de ventanas o instalación de dobles ventanas, con el fin de reducir la demanda energética, bajar la factura y mejorar el confort y la salubridad. Se subvencionan actuaciones realizadas desde el 16 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

14.2. Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se calculará aplicando el porcentaje total obtenido (base del 75% más los incrementos correspondientes por criterios sociales o territoriales) sobre el coste subvencionable de la actuación. El importe resultante estará sujeto a un límite máximo o "tope" que escalará de forma proporcional de la siguiente manera:

- **Porcentaje Base (75%):** El límite máximo de la ayuda será de **2.000,00 €**.
- **Porcentajes Incrementados (76% al 100%):** Por cada punto porcentual de incremento sobre el 75% inicial obtenido mediante los criterios de baremación del Anexo IV, el límite máximo de la ayuda aumentará en **20,00 €** adicionales.
- **Porcentaje Máximo (100%):** El límite máximo absoluto de la ayuda será de **2.500,00 €**.

Para determinar el límite máximo aplicable a cada solicitud, se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Tope Máximo} = 2.000 + (\text{Porcentaje Asignado} - 75) * 20$$

Tabla de referencia de límites máximos (Ejemplos):

Porcentaje de subvención asignado	Límite máximo de la ayuda (Tope)
75% (Base)	2.000,00 €
80%	2.100,00 €
85%	2.200,00 €
90%	2.300,00 €
95%	2.400,00 €
100% (Máximo)	2.500,00 €

14.3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias personas físicas que:

1. Hayan realizado o que vayan a realizar la sustitución/colocación de ventanas dentro del plazo y en edificios de antigüedad ≥ 1996 .
2. Tengan residencia legal en España.
3. Estén empadronadas en la vivienda donde se ha ejecutado la actuación.
4. Sean:
 - Propietarias
 - Arrendatarias
 - Titulares de otro derecho autorizado por la propiedad
5. No estén incursas en prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003.

14.4. Documentación a presentar (con la solicitud)

Modalidad A:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda:
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Cuenta justificativa (Anexo IIA): facturas y justificantes de pago.
5. Título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable).

6. Consultas automáticas (si no se opone):
 - NIF
 - Empadronamiento
 - Seguridad Social
 - AEAT y renta (si autoriza consulta).

Modalidad B:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda y documentación del proyecto de gasto:
 - Presupuesto o factura proforma de la actuación solicitado por el futuro beneficiario, en el que conste sus datos fiscales (Nombre y Apellidos, NIF, Dirección de la Actuación. **Tiene que coincidir con la de la solicitud**)
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Memoria previa a justificación (Anexo IIB): presupuesto/s.
 - Memoria económica previa a justificación – por ejecutar.

EN EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS y siempre antes del 31/01/2027:

5. Cuenta justificativa (Anexo III): facturas y justificantes de pago.

6. Título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable).

PARA TODO EL PROCEDIMIENTO:

7. Consultas automáticas (si no se opone):

- NIF
- Empadronamiento
- Seguridad Social
- AEAT y renta (si autoriza consulta).

Tras la concesión en ambos casos: comunicación de datos bancarios y acreditación de titularidad.

Conceptos subvencionables

Actuaciones para sustituir o duplicar ventanas o puertas balconeras en viviendas de Getafe. Se subvencionan:

- Coste total de obras e instalaciones.
- Instalaciones auxiliares necesarias.
- Costes indirectos: licencias, tributos, siempre que hayan sido efectivamente abonados.
- IVA si no es recuperable.

No subvencionable:

- Cerramientos para cerrar terrazas/balcones.
- Gastos financieros, mantenimiento, materiales reutilizados, compras sin instalación.
- Actuaciones no imputables directamente a la obra.

Criterios que aumentan la ayuda (hasta 100 %) – Anexo IV

Los incrementos provienen de dos grupos de criterios:

1. Georreferenciados (hasta +10 %)

- Viviendas ubicadas en Conjuntos Homogéneos (Aprobados en Junta de Gobierno de **19 de junio de 2024**).

2. No georreferenciados (hasta +15 %)

- Intensidad de uso (tamaño de hogar equivalente): +5 %.
- Renta familiar (según umbral pobreza/mediana renta): +5 %.
- Familia monoparental/monomarental: +2 %.
- Discapacidad ≥ 33 % en solicitante o conviviente: +3 %.

Límite total: 100 %.



Décimo quinta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 - MEJORA DE LAS FACHADAS POR INCLUSIÓN DE CAPA AISLANTE POR EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS EN CÁMARA O TRASDOSADO.

15.1. Objeto.

Subvenciones dirigidas a personas propietarias o usuarias residentes en viviendas del municipio de Getafe, situadas en edificios con antigüedad igual o anterior a 1996, para actuaciones de mejora de la envolvente por el interior mediante:

- Inyección de aislamiento en cámara de aire no ventilada, o
- Trasdoso interior con capa aislante.

Las actuaciones deben haberse realizado desde el 16 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalidad: reducir la demanda energética, disminuir la factura y mejorar confort y salubridad en las viviendas.

Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se calculará aplicando el porcentaje total obtenido (base del 75% más los incrementos correspondientes por criterios sociales o territoriales) sobre el coste subvencionable de la actuación. El importe resultante estará sujeto a un límite máximo o "tope" que escalará de forma proporcional de la siguiente manera:

- **Porcentaje Base (75%):** El límite máximo de la ayuda será de **2.000,00 €**.
- **Porcentajes Incrementados (76% al 100%):** Por cada punto porcentual de incremento sobre el 75% inicial obtenido mediante los criterios de baremación del Anexo IV, el límite máximo de la ayuda aumentará en **20,00 €** adicionales.
- **Porcentaje Máximo (100%):** El límite máximo absoluto de la ayuda será de **2.500,00 €**.

Para determinar el límite máximo aplicable a cada solicitud, se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Tope Máximo} = 2.000 + (\text{Porcentaje Asignado} - 75) * 20$$

Tabla de referencia de límites máximos (Ejemplos):

Porcentaje de subvención asignado	Límite máximo de la ayuda (Tope)
75% (Base)	2.000,00 €
80%	2.100,00 €
85%	2.200,00 €
90%	2.300,00 €
95%	2.400,00 €
100% (Máximo)	2.500,00 €

Beneficiarios

Personas físicas propietarias o usuarias que cumplan:

1. Actuación realizada o que se vaya a realizar dentro del plazo, en vivienda del término municipal de Getafe, en edificio de antigüedad ≥ 1996 .
2. Residencia legal en España.
3. Empadronamiento en la vivienda donde se hace la actuación.
4. Título válido:
 - Propietario/a
 - Arrendatario/a
 - Otro título autorizado expresamente por la propiedad



5. No estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003.

Documentación a presentar con la solicitud

Modalidad A:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda:
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Cuenta justificativa (Anexo IIA): facturas y justificantes de pago.
5. Consultas automáticas (si no se opone):
 - NIF
 - Empadronamiento
 - Seguridad Social
 - AEAT y renta (si autoriza consulta).

Modalidad B:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda y documentación del proyecto de gasto:
 - Presupuesto o factura proforma de la actuación solicitado por el futuro beneficiario, en el que conste sus datos fiscales (Nombre y Apellidos, NIF, Dirección de la Actuación. Tiene que coincidir con la de la solicitud)
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Memoria previa a justificación (Anexo IIB): presupuesto/s.
 - Memoria económica previa a justificación – por ejecutar.



EN EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS y siempre antes del 31/01/2027:

5. Cuenta justificativa (Anexo III): facturas y justificantes de pago.

PARA TODO EL PROCEDIMIENTO:

6. Consultas automáticas (si no se opone):
- NIF
 - Empadronamiento
 - Seguridad Social
 - AEAT y renta (si autoriza consulta).
 -

Tras la concesión en ambos casos: comunicación de datos bancarios y acreditación de titularidad.

Conceptos subvencionables

Se subvencionan actuaciones de aislamiento interior en:

- Fachadas interiores (verticales).
- Elementos inclinados u horizontales en viviendas bajo cubierta.

Gastos incluidos:

- Obra e instalaciones necesarias.
- Instalaciones auxiliares.
- IVA (si no es recuperable).

No subvencionable:

- Trasdosados sin aislante.
 - Pinturas "térmicas".
 - Materiales reutilizados.
 - Gastos financieros, mantenimiento, o no imputables directamente.
 - Compra de materiales sin instalación.
-

Criterios que aumentan la ayuda

Los incrementos provienen de dos grupos de criterios:

1. Georreferenciados (hasta +10 %)
 - Viviendas situadas en Conjuntos Homogéneos (Anexo III).
2. No georreferenciados (hasta +15 %):
 - Intensidad de uso / tamaño de hogar: +5 %.
 - Renta de la unidad familiar: +5 %.
 - Monoparentalidad/monomarentalidad: +2 %.
 - Discapacidad ≥ 33 % en solicitante o conviviente: +3 %.

Límite total: 100 %.

Décimo sexta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 3 – ACCESIBILIDAD EN EL HOGAR PARA MAYORES DE 65 AÑOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16.1. Objeto.

Subvenciones destinadas a mejorar la accesibilidad en viviendas de personas mayores o con discapacidad, así como a electrificar instalaciones sustituyendo sistemas de gas, para reducir riesgos y mejorar la sostenibilidad.

Actuaciones subvencionables realizadas o a realizar desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Importe

- Ayuda del 100 % del coste, con un máximo de 1.500 € por vivienda.

Requisitos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarias personas propietarias o usuarias de viviendas en Getafe que cumplan:

1. Requisitos personales

- Tener 65 años o más, o
- Tener discapacidad ≥ 33 % con movilidad reducida, o
- Tener grado de dependencia reconocido.

2. Requisitos de ingresos

Los ingresos del hogar no podrán superar 2,5 IPREM (8.400 €/año) para unidades unipersonales.

Incrementos del límite:

- +0,3 IPREM por cada adulto adicional.
- +0,5 IPREM por cada menor.

3. Otros requisitos

- Residencia legal en España.
- Empadronamiento en la vivienda donde se ejecuta la actuación.
- Ser propietario, arrendatario o tener otro título autorizado por la propiedad.
- No estar incurso en prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003.

Modalidad A:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda:
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Cuenta justificativa (Anexo IIA): facturas y justificantes de pago.
5. Consultas automáticas (si no se opone):
 - NIF
 - Empadronamiento
 - Seguridad Social

- AEAT y renta (si autoriza consulta).

Modalidad B:

Imprescindible: Solicitud según modelo del **Anexo I** y:

1. Acreditación del título sobre la vivienda y documentación del proyecto de gasto:
 - Presupuesto o factura proforma de la actuación solicitado por el futuro beneficiario, en el que conste sus datos fiscales (Nombre y Apellidos, NIF, Dirección de la Actuación. Tiene que coincidir con la de la solicitud)
 - Nota simple (≤ 3 meses) si propietario.
 - Contrato de alquiler si arrendatario.
 - Autorización + nota simple si otro título.
2. Documentación de criterios de mejora (si procede):
 - Certificado de discapacidad ≥ 33 %.
 - Libro de familia o sentencia para monoparentalidad.
3. Declaraciones responsables (incluidas en Anexo I):
 - No estar afectado por prohibiciones del art. 13 LGS.
 - No superar 100 % del coste por concurrencia de ayudas.
 - Veracidad de datos y cumplimiento de requisitos.
 - Cumplimiento del RD 1619/2012 en la facturación.
4. Memoria previa a justificación (Anexo IIB): presupuesto/s.
 - Memoria económica previa a justificación – por ejecutar.

EN EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS y siempre antes del 31/01/2027:

4. Cuenta justificativa (Anexo III): facturas y justificantes de pago.

PARA TODO EL PROCEDIMIENTO:

5. Consultas automáticas (si no se opone):
 - NIF
 - Empadronamiento
 - Seguridad Social
 - AEAT y renta (si autoriza consulta).

Tras la concesión en ambos casos: comunicación de datos bancarios y acreditación de titularidad.

Conceptos subvencionables

Actuaciones destinadas a eliminar barreras y/o electrificar la vivienda, incluyendo:

Adaptación del hogar

- Cambio de bañera por plato de ducha.
- Asientos, barras de apoyo, elementos de seguridad.
- Salvaescaleras o rampas interiores.
- Ensanche de puertas o sustitución por correderas.

Electrificación del hogar

- Sustitución de cocina de gas por vitrocerámica, acreditando retirada del gas.
- Sustitución de caldera de gas por termo eléctrico, acreditando retirada.

Gastos subvencionables

- Obra e instalaciones necesarias.



- Instalaciones auxiliares.
- IVA (si no es recuperable).

No subvencionable

- Gastos financieros, materiales reutilizados, mantenimiento.
- Actuaciones no imputables directamente.
- Compra de materiales sin instalación.
- Instalaciones eléctricas donde no se acredite la retirada previa del gas.

En Getafe, firmado electrónicamente.
TSAG DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA